

## **ANUNCIO**

Tramitados expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes de las personas que se relacionan, por incumplir la obligación establecida en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su nueva redacción dada según Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en el que se dispone que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del Ayuntamiento en el que resida habitualmente, y quien viva en varios Ayuntamientos deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Vistos los informes negativos respecto de la residencia de las personas que a continuación se relacionan y toda la documentación que consta en los expedientes, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de este anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Visto lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instruciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, concretamente en el apartado 5.2.4.1. *Bajas de oficio*.

Visto el informe favorable a las bajas de oficio de las personas que se relacionan, emitido por la Sección Provincial de A Coruña del Consejo de Empadronamiento en su sesión del día 24 de julio de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:

**Primero:** Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscrición indebida, con efectos desde la fecha de la resolución a las personas que se relacionan, por no residir en los domicilios donde constan empadronadas, ni constar su residencia habitual en este municipio, incumpliéndose con lo establecido en el articulo 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, del 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales.

**Segundo:** Dado que de los informes obrantes en los expedientes se deriva que no hay constancia de que, residan en otro domicilio dentro del termino municipal, publicar un anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para notificar a los interesados, para que puedan comparecer en el Departamento de Estadística, sito en rúa Adro nº 1, Cambre, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente, todo esto de conformidad con lo establecido en el articulo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se hace constar que estas resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pone fin a la vía administrativa. A tenor de lo establecido en los artículos 112 e 123 de la



citada ley, podrá recorrerse potestativamente en reposición o impugnarla directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación y deberá presentarlo ante el mismo órgano que la dictó (articulo 124 de la Ley 39/2015).

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación y deberá presentarlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (según la distribución competencial establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar, de ser el caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Número de expediente	Identificación	Fecha resolución	
2022/H003/000075	Y5735662M	29-7-24	
2022/H003/000076	FZ816245	29-7-24	
2022/H003/000082	X6088688J	29-7-24	
2022/H003/000083	72893443A	29-7-24	
2022/H003/000085	32972186F	29-7-24	
2022/H003/000086	47370109E	29-7-24	
2022/H003/000087	49200781D	29-7-24	
2022/H003/000092	Y7618808A	29-7-24	
2022/H003/000095	47362562L	30-7-24	
2022/H003/000096	32812612F	30-7-24	
2022/H003/000100	47404855S	30-7-24	
2022/H003/000101	32669741N	31-7-24	
2022/H003/000102	49208371D	31-7-24	
2022/H003/000106	35584219E	31-7-24	
2022/H003/000111	49681989B	31-7-24	
2022/H003/000112	32832204A	31-7-24	
2022/H003/000114	76407025J	31-7-24	
2022/H003/000118	32429035R	31-7-24	
	32774477Y		
2023/H003/000009	50099130R	2-8-24	
	52495869W		
	58038470V		
2023/H003/000010	77677790M	2-8-24	
2023/H003/000012	32823207E	2-8-24	
2023/H003/000013	79317550A	2-8-24	
2023/H003/000014	47354838T	2-8-24	
2023/H003/000018	Y6629380N	5-8-24	





	Y6982228V	



CVD: Bal5zSmWiQR9BBFLAoNC Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.



## Menores de edad

Número de expediente	Identificación	Identificación rep. legal	Fecha resolución
2023/H003/000018	Y6740166F	Y6629380N	5-8-24
2023/H003/000018	V.G.G.B.	Y6629380N Y6982228V	5-8-24

La Alcaldesa María Dolores Pan Lesta